**Radicado Nº 700013121003-2020-00021-00**

**Sincelejo, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras
**Solicitantes:** Agripino Urbina Torres
**Oposición:** Sin opositor conocido.
**Predio:** "Las Mercedes"

Observa el despacho tardanza de la Unidad de Restitución de Tierras, de atender la orden probatoria dictada en auto 19 de julio de 2021, que la requiere adelantar visita ocular al predio "Las Mercedes", a fin de constatar ubicación y estado de conservación, pese de haberse previamente ya prorrogado por diez días más, el término de 15 días que inicialmente le fue concedido para su práctica, estando paralizadas las actuaciones en espera de obtener los resultados de dicha prueba.

Igualmente se verifica que la Superintendencia de Notariado y Registro, tampoco ha dado razón de la certificación de propiedad de otros inmuebles que se le solicita respecto del solicitante Agripina Urbina Torres, afectando la celeridad del trámite.

Ante la demora advertida, urge requerir por segunda vez a las citadas entidades para que, en el término máximo de cinco días, procedan a remitir las pruebas que le son solicitadas, so pena de continuar renuentes en atender lo ordenado, se procederá a dar traslado al señor Procurador delegado ante este despacho para lo de su cargo.

De otra parte, se aceptará la renuncia de poder presenta el día 13 de enero de 2022, por la doctora Tania Burgos Avilés, quien venía fungiendo como apoderada de los solicitantes, en nombre de la Unidad de Restitución de Tierras, y se procederá a reconocer personería a las nuevas abogadas principal y suplente doctoras Karen Patricia Medina Torres y Lila Rosa Polo Núñez que designa para su representación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**Primero: Requiérase** por segunda vez a la **Unidad de Restitución de Tierras** para que el término máximo de cinco (5) días, cumpla la orden impartida en el auto del 19 de julio de 2021, que vario la práctica de inspección dispuesta en auto de prueba, y ordenó "*a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, que dentro del término de (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita al predio solicitado en restitución, denominado "Finca Las Mercedes" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 342-126563 ubicado en el corregimiento de Buenos Aires, jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, con el objeto de constatar su*

*ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, características físicas y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada económicamente. Diligencia que deberá ser grabada en formato audio visual y aportado al expediente con el respectivo informe de los hallazgos encontrados en el predio"*. Adviértasele que, frente a esta orden, previamente esta instancia ya le ha concedido prórroga del término primariamente otorgado para ejecutarla.

**Segundo: Requiérase** por segunda vez a la **Superintendencia de Notariado y Registro** para que el término máximo de cinco (5) días, cumpla la orden impartida en el auto del 19 de julio de 2021, que resolvió practicar como nuevo medio probatorio el siguiente: "*Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia informe a este despacho si el señor Agripino Urbina Torres, identificado con cédula de ciudadanía No 3.893.587, ostenta la calidad de propietario o poseedor frente a otro u otros predios a nivel nacional*".

**Tercero: Acéptese** la renuncia de poder presentada por la doctora Tania Margarita Burgos Avilés, identificada con cédula de ciudadanía N° 35145.506 y tarjeta profesional N°189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba como mandataria judicial de los reclamantes.

**Cuarto: Reconózcase** personería judicial a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.796.066 y tarjeta profesional 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509 y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

**Quinto: Infórmese** a las requeridas que, de continuar mostrándose renuentes en remitir la información solicitada se evaluará comunicar a la Procuraduría delegada para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Michel Macel Morales Jimenez**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 001 De Restitución De Tierras**
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fbad525c43c02d24bed92b4f4dff1d3fe4a8a839bb731c7820ed4e084c975ab8**
Documento generado en 24/03/2022 04:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**